



Contrato de transporte terrestre y actividad logística.

CONCLUSIONES

La Ley 15/2009 no nace con vocación de abordar la actividad logística, se hace una referencia tangencial y se limita a declarar la aplicación de la ley al transporte en el marco de una operación logística.

➤ Aspectos positivos:

- Introduce un marco regulatorio de referencia en un elemento esencial de la cadena logística (el transporte).
- Unifica regulación hasta ahora dispersa (Código de Comercio, Órdenes Ministeriales, LOTT ...)

➤ Aspectos negativos

- Sigue sin definirse un contenido típico de la actividad logística.
- Eficacia limitada para resolver las ineficiencias competitivas y operativas del sector del transporte: dimensión de los operadores, desequilibrio contractual, resolución de conflictos.
- Areas de contenido imperativo muy limitadas. La mayor parte de la regulación del contrato de transporte terrestre de mercancías tiene carácter dispositivo.
- Sólo evita la dispersión normativa parcialmente.

RECOMENDACIONES

1. Documentar todas las operaciones y estandarizar las condiciones de prestación de los servicios logísticos. Es recomendable implantar la utilización de Contratos Marco o de Cartas de Encargo/Pedido con Condiciones Generales de Contratación.

Ventajas:

- Fidelización (de proveedores y de clientes).
- Sinergias en procedimientos y recursos.
- Asunción como propio del marco operativo y contractual por la cadena de operadores de transporte.
- Facilita la homologación y normalización de proveedores.
- Facilita la prueba en procedimientos de reclamaciones del cliente y en el ejercicio de acciones de responsabilidad.
- Extensión de procedimientos y entornos certificados de calidad a todo el proceso.
- Acceso a mecanismos de garantías colectivas.

RECOMENDACIONES (2)

2. La contratación telemática de operaciones permitiría solucionar gran parte de las dificultades operativas de documentación de los servicios logísticos (no sólo los meramente de transporte)..

Emisión de Carta de Porte Electrónica.

- Exige:
 - Acomodar procedimientos.
 - Disponer de medios telemáticos.
- Para su validez y eficacia, deben cumplirse los requisitos para la existencia de contrato (art. 1261 CC): consentimiento, objeto, causa y forma.
- Permite incorporar anexos descriptivos/ operativos que vinculan a las partes que intervienen, sin necesidad de adjuntarlos físicamente al transporte.
- Factor clave: consentimiento. Cuestión de prueba. Modo de aseguramiento mediante FIRMA ELECTRÓNICA.
- Medios: SMS's, correo electrónico, páginas web.

RECOMENDACIONES (3)

3. Revisión de condiciones contractuales aplicadas de manera expresa o tácita en lo tocante al transporte y su compatibilidad con la nueva Ley. Analizar efectos de la ausencia de pactos sobre determinadas cuestiones (puesta a disposición, carga y descarga, paralizaciones, acondicionamiento de mercancías, etc.) y la conveniencia de llegar a acuerdos específicos con el cliente sobre dichas cuestiones.
4. Arbitrar procedimientos de trazabilidad de origen y tránsito de mercancías y de cumplimiento de condiciones especiales (tráfico ADR, transporte a temperatura regulada, transporte de alimentos ...). Reflejo documental de dichos procedimientos y de su valor probatorio: toma de muestras, reconocimientos, etc.
5. Definición clara de los límites de responsabilidad para cada eventual incidencia: retraso, deterioro, pérdida

RECOMENDACIONES (4)

6. En cuanto a las Condiciones de Contratación (generales o no), prestar especial atención a:
- Evitar carácter abusivo, por el riesgo de nulidad (aunque no se exija por vía de la Ley 7/1998 LCGC).
 - Establecer previsiones específicas en cuanto a posibles inversiones a realizar por las partes, y su recuperabilidad en caso de resolución anticipada, bien por vía de preaviso, bien por vía de compensación (compra, indemnización). Atención a licencias y su transmisibilidad.
 - Claridad en el sistema de determinación de precios (peso, volumen, densidad , envíos o bultos), sus ajustes (descuentos, rappels), y su revisión.
 - Declaraciones y garantías en cuanto al personal laboral y/o autónomo que se contrate; sistemas de comprobación “a demanda” del cumplimiento de obligaciones en materia de contratación, salariales y de Seguridad Social .

RECOMENDACIONES (5)

- Fijar sistemas de control de calidad que no alteren las líneas de dirección de la actividad empresarial y disciplinaria respecto del personal de terceros.
- Incorporar a las condiciones generales de los transportes referencias al conocimiento y cumplimiento de las normativas de prevención de riesgos técnicos y laborales: estudios de evaluación de riesgos, sistemas ARCPC, etc.
- En materia de seguros, verificar que las coberturas reflejan los supuestos y límites de responsabilidad convenidos. Dedicar especial atención a los mecanismos de ajuste de garantías y primas para minimizar riesgos de infraseguro o no cobertura.

RECOMENDACIONES (6)

7. Posibles líneas de acciones desde el sector:

- Elaboración de contratos tipo de servicios logísticos.
- Manuales de buenas prácticas en la contratación.
- Guías de normalización de servicios y procedimientos.
- Impulsar la creación de comités de dictámenes y comités arbitrales. Su intervención es voluntaria para las partes y sus resoluciones, aun cuando no fueren vinculantes, pueden servir como referencia y consolidar líneas interpretativas en aspectos de especial complejidad.

TIPIFICAR EL CONTRATO DE SERVICIOS LOGÍSTICOS

